



COMUNICADO N° 105-2023-SANIPES

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN SANITARIA CON FINES DE EXPORTACIÓN DE LANGOSTINOS CON DESTINO A MÉXICO

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, D.S. N° 010-2019-PRODUCE, de lo señalado en el artículo 5 y 6, del Decreto Supremo N° 017-2020-PRODUCE y las funciones administrativas enmarcadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE, pone en conocimiento para su aplicación, los requisitos sanitarios para la certificación sanitaria con fines de exportación de langostinos *Penaeus vannamei* con destino a México:

I. Productos de langostinos para consumo humano:

La exportación de mercancías de langostinos crudos (*Penaeus vannamei*) frescos, refrigerados o congelados con destino a México deben ir acompañados del certificado sanitario de exportación armonizado entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria - SENASICA (Anexo), declarando el cumplimiento de los requisitos de sanidad acuícola establecidos en la combinación 118-116-8108-PER-PER del SENASICA.

II. Sobre el análisis de enfermedades de declaración obligatoria:

1. Todos los lotes a exportar de langostinos crudos frescos, refrigerados o congelados previo a su exportación deben ser analizados para la detección de las siguientes enfermedades de declaración obligatoria ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA):
 - Virus del síndrome de las manchas blancas (WSSV)
 - Necrosis hepatopancreática aguda (AHPND)
2. Especificaciones del plan de muestreo para la detección del WSSV y AHPND:
 - Tamaño de muestra: 30 langostinos por lote a exportar analizados en pools de 5 animales (total de 6 pools). Para cada pool se debe realizar los análisis de las 2 enfermedades citadas en el apartado 1, cuyos resultados deben ser negativos.
 - Las muestras son obtenidas considerando los siguientes parámetros:
 - ✓ Prevalencia esperada: 10%
 - ✓ Nivel de confianza: 95%
 - ✓ Sensibilidad del método de PCR: 95-100 %
 - ✓ Especificidad del método de PCR: 98-100 %
3. Los ensayos de enfermedades de langostinos (WSSV y AHPND) deben realizarse en laboratorios de diagnósticos que cuenten con acreditación (International Organization for Standardization - ISO 17025) y autorizados por SANIPES o previa evaluación excepcionalmente con participación en pruebas de interlaboratorio (Ring Test) para el diagnóstico de enfermedades listadas por la OMSA (no mayor de 2 años).
4. Para la detección de WSSV y AHPND debe tomarse como referencia los métodos señalados en el Manual de pruebas de diagnóstico para los animales acuáticos de la OMSA¹.
5. El acta de inspección y/o muestreo y el informe de ensayo deben ser emitidos por entidades de inspección y/o ensayos acreditados por INACAL y autorizados por SANIPES.

¹ SANIPES recomienda métodos de mayor sensibilidad como PCR en tiempo real para AHPND (Han et al., 2015) y WSSV (Durand & Lightner, 2002), los cuales se detallan en el Manual Acuático de la OMSA.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. Sobre los indicadores y límites microbiológicos:

El producto a certificar debe cumplir con los criterios sanitarios establecidos en la Tabla N° 5 “Planes de muestreo para análisis microbiológicos” del Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad de los Productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación”.

IV. Criterios químicos: aditivos alimentarios

La determinación de sulfitos en el lote a exportar no debe exceder de 100 mg/kg², de acuerdo con lo establecido en el Codex Alimentarius.

San Isidro, 23 de agosto de 2023

(Firmado digitalmente)
ARTHUR JUAN MELÉNDEZ ALCÁZAR
Dirección de Habilitaciones y Certificaciones
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

² Norma General del CODEX para los Aditivos Alimentarios (GSFA, CODEX STAN 192-1995).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO

CERTIFICADO SANITARIO

Relativo a los productos de la pesca y de la acuicultura originarios del Perú

XXXXX-2023

País expedidor : PERU
Autoridad competente : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

1 Identificación de los productos

Descripción del producto: ___ de la pesca de la acuicultura

- Especie (Nombre científico): *Penaeus vannamei*
- Estado y naturaleza del tratamiento:

Número de código: _____ Tipo de embalaje: _____

Número de unidades de embalaje: _____ Peso neto: _____

Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida: _____ Peso bruto: _____

Producto: _____

2 Origen de los productos

Nombre y número de código del establecimiento habilitado por el ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) para exportación: _____

3 Destino de los productos

Los productos de la pesca se envían:

De: _____ (Lugar de embarque)

A: _____ (país y lugar de destino)

Por el siguiente medio de transporte: _____ o sustituto

Nombre y dirección del exportador: _____

Nombre del destinatario y dirección del lugar de destino: _____

B/L: _____ Fecha de embarque (*Tentativo*): _____

Contenedor: _____ Precinto: _____

Fecha de producción: _____ Fecha de vencimiento: _____

Numero de Lote: _____

4 Certificado Sanitario

El ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) certifica que los productos hidrobiológicos mencionados:

- Han sido sometidos a un control sanitario de conformidad a lo establecido con las Normas Sanitarias del Sector Pesquero y Acuicola (Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas D.S. N° 020-2022-PRODUCE, Ley del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES N° 30063 y Reglamento de la Ley del SANIPES D.S. 010-2019-PRODUCE) y proveniente de un establecimiento habilitado sanitariamente.
- Han sido procesados, empacados, embalados, identificados, almacenados y transportados de conformidad con las Normas Sanitarias
- No proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas.
- Cumplen satisfactoriamente con los criterios organolépticos, parasitológicos, químicos y microbiológicos fijados para determinadas categorías de productos hidrobiológicos.
- Proviene de país libre del virus de la cabeza amarilla (YHV), infección por el virus de la mionecrosis infecciosa (IMNV) e infección por *Penaeus vannamei* Nodavirus (PvNV).
- Se encuentran libres de la enfermedad del virus del síndrome de las manchas blancas (WSSV) y necrosis hepatopancreática aguda (AHPND) de acuerdo al plan de muestreo establecido por la Autoridad Sanitaria.

En SAN ISIDRO a _____
(Lugar) (Fecha)